

Ficha de Seguridad 02.

Sistemas de protección para motociclistas. Priorización y Localización.

Expediente: DM_2015_SV_147_2

Año actualización: 2015

El Departamento de Seguridad Vial de la O.N.G. Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas, dentro del ámbito de sus competencias y en la persecución de sus objetivos sociales sobre los derechos de los ciudadanos motociclistas, recomienda el seguimiento de la presente ficha al objeto de determinar la prioridad en la localización de las pantallas de protección a instalar sobre barreras metálicas de seguridad.

Objetivo

1. Reducir las consecuencias de los siniestros de tránsito de motociclistas.
2. Favorecer la toma de decisiones en los proyectos de instalación de S.P.M.
3. Potenciar la instalación de elementos para la seguridad pasiva de la vía.

Guía de circunstancias y toma de decisiones

Características del escenario:

- Carreteras urbanas y periurbanas.
- Velocidad máxima permitida: Siempre que sea superior a 20 km/h.
- Existan obstáculos o desniveles próximos al borde.
- Debe entenderse también como obstáculo la barrera metálica de seguridad.

Donde se instalará:

En el lado exterior de las alineaciones curvas sin diferenciar la velocidad.

En calzadas separadas, en las salidas desde las calzadas principales mediante carril de deceleración, en el margen exterior del ramal de salida a lo largo del desarrollo de la alineación curva.

En el lado exterior de las alineaciones curvas, de radio inferior según los criterios de la siguiente tabla:

Tabla radio de curvatura

Tipo de carretera		Radio en (m)
Carreteras con calzadas separadas		800 m
Carreteras de calzada única	No se diferenciarán dimensiones de arcén	500 m

Observaciones.

Cuando una barrera de seguridad o pretil paralelo a la carretera tenga por objeto evitar que un vehículo o sus ocupantes (caso ciclistas o motoristas) alcancen un desnivel o un obstáculo (conjunto de árboles, desmontes, edificaciones, estructuras), soportes de pórticos o banderolas, etc, se recomienda iniciar el sistema de contención de vehículos antes de la sección en que comienza el obstáculo o desnivel sin contar con la longitud del tratamiento o extremo de inicio o fin de la barrera.

A tal efecto y bajo la consideración de obstáculo de la barrera metálica de seguridad (debe considerarse obstáculo especialmente para ciclistas y motociclistas), deberá ser tratada en las mismas condiciones que el obstáculo siguiendo los criterios de la tabla 10 de la Orden Circular 35/2014 Sobre Criterios de Aplicación de S.C.V.

TABLA 10. DISTANCIA MÍNIMA L_r (m) DEL COMIENZO DE LA BARRERA DE SEGURIDAD O PRETIL A LA SECCIÓN EN QUE RESULTA ESTRICTAMENTE NECESARIA.

DISTANCIA TRANSVERSAL A UN OBSTÁCULO O DESNIVEL		TIPO DE CARRETERA	
		CALZADA ÚNICA	CALZADAS SEPARADAS
$a < 2 \text{ m}$	b cualquiera	100	140
$a \geq 2 \text{ m}$	$b \leq 4 \text{ m}$	64	84
	$4 \text{ m} < b \leq 6 \text{ m}$	72	92
	$b > 6 \text{ m}$	80	100

Normativa complementaria	EN-1317-8 UNE 135.900 Orden Circular 35/2014
Información complementaria	seguridadvial@defensamotociclistas.org

La presente ficha de seguridad establece el mínimo admisible, según los criterios del departamento de seguridad vial, en los lugares donde debe instalarse S.P.M. atendiendo a las características del escenario de tránsito.

Informa.
Departamento de Seguridad Vial
Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas
seguridadvial@defensamotociclistas.org